



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de febrero de 1981

Número 16

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Club de Golf Valle de Bravo", ubicado en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS

PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,

P R E S E N T E S.

### C O N S I D E R A N D O

1).— Que con fecha 7 de diciembre de 1979, el C. Ing. Sergio Sela Sambors, en su carácter de Vicepresidente del Consejo de Administración de Club de Golf Valle de Bravo, S.A. de C.V., solicitó autorización para realizar un fraccionamiento de tipo residencial campestre, bajo la denominación de "CLUB DE GOLF VALLE DE BRAVO", sobre una superficie total de 1'562,105.60 M2. (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS) ubicada en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx.

2).— Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento, mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).— Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).— En esa virtud con fundamento en los artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 4o., 6o., Fracción III, 7o., 9o., 10o., 14o., 17o., 18o., y demás relativos de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

Se autoriza a Club de Golf Valle de Bravo, S.A. de C.V., para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve al cabo en términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "CLUB DE GOLF VALLE DE BRAVO", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S

PRIMERA.— El fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

Tomo CXXXI Toluca, de Lerdo Méx., jueves 5 de enero de 1981 No. 16

**SUMARIO:****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Club de Golf Valle de Bravo", ubicado en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 352, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438 y 439.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 312, 313 y 314.

(Viene de la primera página)

a).— Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).— Desagüe general del Fraccionamiento.

c).— Red de distribución de agua potable, incluyendo las tomas domiciliarias hasta la llave de banqueta.

d).— Fosas sépticas.

e).— Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico o piedra en las aceras de las calles.

f).— Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

g).— Sistema de nomenclatura de calles en placas visibles.

h).— Forestación de zonas verdes.

i).— Señalamiento vial.

j).— Revestimiento del arroyo de las calles.

**SEGUNDA.— PLAZO.**— Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime al propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

**TERCERA.**— La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, un área de vialidad de 179,859.04 M2. (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de 71,282.57 M2 (SETENTA Y UN MIL DOSIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

**CUARTA.**— Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento, se presentó un Programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento, por lo tanto, la Fraccionadora deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

**QUINTA.**— La Fraccionadora para cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley correlativa, otorgará una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

**SEXTA.**— La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

**SEPTIMA.**— La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades estatales y municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

**OCTAVA.**— Los lotes del fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de fraccionamiento que se autoriza, a excepción de la superficie de 457,205.57 M2. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS) sobre la que se construirá el campo para la práctica de deportes; esta superficie no podrá, por ningún motivo destinarse a otro uso que no sea el indicado y también se delimita claramente en el plano de lotificación aprobado.

NOVENA.— En la forma prevista por el artículo 130 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$19'994,951.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a ..... 1'562,105.60 M2. (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de ..... \$12.80 (DOCE PESOS 80/100 M.N.) por metro cuadrado.

DECIMA.— En la forma establecida por el artículo 211 Fracción VIII de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de \$1'079,154.20 (UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.— De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del artículo 211 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de \$8'122,949.10 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) por el establecimiento del sistema de agua potable del fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de \$8'747,791.30 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.— Para el caso en que las autoridades estatales o sus descentralizadas proporcionen el agua potable en bloque al fraccionamiento, la Fraccionadora pagará el suministro a razón de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo.

DECIMA TERCERA.— Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización dentro del plazo fijado, el titular del fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio fraccionamiento, con valor igual al de las obras por realizar; por lo que se le concede un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo, para que agregue al expediente respectivo, los documentos relativos de hipoteca.

DECIMA CUARTA.— No se podrá iniciar la venta de lotes del fraccionamiento o comprometerlos en forma alguna, hasta comprobar plenamente ante el Ejecutivo del Estado y que este así lo determine, que han sido debidamente terminadas las obras de agua potable, drenaje y alumbrado. Toda publicidad que se haga respecto de la venta de lotes, deberá expresar claramente el tipo de fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.— Para gravar parcial o totalmente el fraccionamiento se requiere previa autorización por escrito del Ejecutivo del Estado, en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado de conocer la solvencia de la Fraccionadora, para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecunarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas oficinas un ejemplar, de la Gaceta del Gobierno en donde se inserte el Acuerdo de su Autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.— La Fraccionadora se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula, será motivo de revocación de este Acuerdo. Asimismo, queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y a prestar los servicios hasta que sean recibidas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y entregadas al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México.

DECIMA SEPTIMA.— La presente autorización se otorga a Club de Golf Valle de Bravo, S.A. de C.V. como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirán efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.— Publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la GACETA DEL GOBIERNO y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del fraccionamiento para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio de Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. Juan Monroy Pérez.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

#### EDICTO

**ETHEL BUSCHSBAUM LANDA**, promueve diligencias INFORMACION DE DOMINIO, fin acreditar la posesión que dice tener respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "EL ABROJO", kilómetro cinco aproximadamente en la Carretera Villa Guerrero-Totolmajac. Mpio. de Ixtapan de la Sal, México; con las siguientes medidas y colindancias.—NORTE: 252.00 mts., con Ignacio Colín Estrada, Herlinda Rogel y Edmundo López.—SUR: 275.00 mts., con Guadalupe Vara.—OTE: 168.00 mts., con Casimiro Méndez Guadarrama. PTE. 168.00 mts., con Carretera Totolmajac a la Unión. con una superficie de 44.666.00 M2. Exp. No. 9/81.

Cumplimiento artículo 2898 del Código Civil en vigor; para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en otro periódico local de mayor circulación editarse en Toluca, México.—Tenancingo, México, a 23 de Enero de 1981.—Doy fe.—C. Secretario. **Lic. Jorge Malvaez Contreras.**—Rúbrica. 352.—31 ene., 5 y 7 Feb.

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Expediente 1677/980, **CRISTINA PEÑA DE CUADROS**, promueve Información de Domingo sobre un inmueble ubicado en el poblado de Metepec Méx. Fraccionamiento conocido con el nombre de "Llano de Cuaxuxtenco" del Municipio de Metepec. Distrito de Toluca, Méx., que mide y linda: NORTE: 67.55 Mts. Sixto Martínez, SUR: 67.55 Mts. Pedro Flores; ORIENTE: 65.99 Mts. Constanancio López y PONIENTE: 65.99 Mts. Sixto Martínez; con superficie aproximadamente 4.457.62 M2. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, México a 10 de enero de 1981.—El Segundo Secretario. **P.J. Napoleón Huerta Alpizar.**—Rúbrica.

428.—5, 10 y 12 febrero.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Exp. Núm. 1462/80.  
Segunda Secretaría.

PAZ OCHOA VDA. DE GARCIA.

**LUIS ANSELMO YAÑEZ VILLANUEVA**, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, del lote de terreno número 23, Manzana 145, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que mide y linda: NORTE, 20.00 Mts. con lote 24; SUR, 20.00 Mts. con lote 22; ORIENTE, 10.00 Mts. con lote 8; PONIENTE, 10.00 Mts. con Calle 15. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Ciudad Netzahualcóyotl, México a 24 de enero de 1981.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario. **Lic. Luis Muñoz Robles.**—Rúbrica.

429.—5, 14 y 24 febrero.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

Exp. Núm. 1544/80  
Segunda Secretaría.

BENJAMIN GARCIA.

**MARIA DE JESUS PEREZ DE LOPEZ**, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, del lote de terreno número 28, Manzana 113, de la Colonia Evolución, de esta Ciudad, que mide

y linda: NORTE, 20.65 Mts. con lote 29; SUR, 20.65 Mts. con lote 27; ORIENTE, 10.00 Mts. con lote 13; PONIENTE, 10.00 Mts. con Calle 30. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando apercibidos que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Ciudad Netzahualcóyotl, México, a 24 de enero de 1981.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario. **Lic. Luis Muñoz Robles.**—Rúbrica.

430.—5, 14 y 24 febrero.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

#### EDICTO

**F. Guadalupe González Espinoza**, propio derecho, promueve este Juzgado Información Dominio Exp. 5/981, respecto casa y terreno anexo ubicada en prolongación Calle Hidalgo de esta población.

DESCRIPCION:—Norte 21.00 mts. con Callejón Ortigos; Sur 9.60 mts. y 19.50 mts. con Mariano Segura Niño, sucesión del Eliseo Alvarez y Rutilo López; Poniente, 6.50 con sucesión de Eliseo Alvarez y Rutilo López; Poniente, 6.50 con sucesión de Eliseo Alvarez y 9.50 mts. con Rutilo López más 18.50 mts. con Callejón los Ortigos y Oriente, 3.00 mts. con sucesión Dámaso Hernández Jaimes. Superficie 469.68 M2.

Expido presente acuerdo Juez, su publicación en Gaceta del Gobierno y el Noticiero editarse en Toluca, México y demás lugares ordena Ley; por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Doy fe.—Temascaltepec, México, a 30 de enero 1981.—El Secretario del Juzgado. **P.J. Vicente Castillo García.**—Rúbrica.

431.—5, 10 y 12 febrero.

### JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

En el expediente marcado con el número 91/81, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, se ha presentado ante éste Juzgado el señor **GERARDO MALDONADO PONCE**, promoviendo diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y derecho que dice tener respecto del inmueble ubicado en las Calles de Emiliano Zapata No. 29 San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Edo. de Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 Mts. Con calle Ignacio Ramírez, AL SUR, en 7.50 Mts. con calle Emiliano Zapata, AL ORIENTE en 55.00 Mts. con Raquel Maldonado y Arturo Maldonado, AL PONIENTE en 55.00 Mts. con Epigmenio Soto y Arturo Pacheco, con una Superficie total de 412.50 Mts. 2, ordenándose su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Avance que se editan en la Capital del Estado de México y esta Ciudad respectivamente, haciéndose del conocimiento o de las personas que se crean con mejor e igual derecho que el promovente, Se expiden los presentes a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos. **Lic. José I. Lendechy Alarcón.**—Rúbrica.

432.—5, 10 y 12 febrero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

#### EDICTO

**JOSE SABAS BLANCAS MORENO**, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto del predio denominado "Xoxontitla" y construcción sobre él edificada ubicada en el Barrio de San Cosme de este Municipio y Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 11.50 mts. con calle. SUR: 11.50 mts. con Secundino Alfaro. ORIENTE: 13.00 mts. con Erasmo Aguilar y PONIENTE: 13.00 mts. con Arnulfo Contla. C. Juez ordena publicidad en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero de la Ciudad de Toluca por tres veces consecutivas de tres en tres días, personas creance derechos acudan éste Juzgado.—Tumba, México., a 9 de Diciembre de 1980.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. **P.D. C. Sotero Iturbe Sánchez.**—Rúbrica.

433.—5, 10 y 12 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

Expediente número 1126/980, GREGORIO Y FELIPE LEON LARA, promueve diligencias de Información de Dominio sobre un terreno, ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 61.00 mts., con propiedad del señor Felipe Hernández; SUR: 61.00 mts., con propiedad del señor Teodoro Santillán, ORIENTE: 106.20 mts., con calle de su ubicación que es J.M. Morelos; PONIENTE: 106.20 mts., con propiedad de las señoras Ma. Vargas y Jacinta Galeana. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y el Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, México, a veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—C. Secretario, P.J. Silverio Angel Sánchez Castañeda.—Rúbrica.

434.—5, 10 y 12 febrero.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

Expediente No. 670/80  
Segunda Secretaria.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

"FRACCIONADORA LOMAS ATENCO, S.A."

JORGE REYNOSO GARCIA DE ALBA, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil le demanda las siguientes prestaciones: a).—La Prescripción Positiva por USUCAPION respecto del Lote 3 de la Manzana 4 de la Sección Panorama del Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con Lote 2; AL SUR 20.00 mts. con Lote 4; AL ORIENTE 8.00 mts. con Calle Cerro Gordo y AL PONIENTE en 8.00 metros con Lote 24, con superficie total de 160.00 Metros Cuadrados, y b).—El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial. Para su publicación por Tres veces de Ocho en Ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado; dados en Tlalnepantla, México a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Srio. de Acuerdos. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

435.—5, 14 y 24 febrero.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

Expediente No. 693/80  
Segunda Secretaria.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

"FRACCIONADORA LOMAS ATENCO S.A."

JORGE REYNOSO GARCIA DE ALBA, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil le demanda las siguientes prestaciones: a).—La Prescripción Positiva por USUCAPION respecto del Lote 2, Manzana 5, Sección Panorama, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México y b).—El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; teniendo como medidas y colindancias del terreno las siguientes: AL NORTE 20.00 Metros con Fracción Lote 1 y 31; AL SUR 20.00 metros con Lote 2; AL ORIENTE 9.00 metros con Calle Cerro de Guadalupe y al PONIENTE 9.00 metros con Lote 29, con Superficie total de 180.00 metros cuadrados.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado; dados en Tlalnepantla, México a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Srio. de Acuerdos. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

436.— 5, 14 y 24 febrero.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Expediente No. 1115/80  
Segunda Secretaria.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

"INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A."

GONZALO DAVILA GITTINS, por su propio derecho y en la Vía Ordinaria Civil le demanda las siguientes prestaciones: a).—La prescripción positiva por USUCAPION respecto del Lote 9 Manzana 216, del Fraccionamiento Prado Vallejo, Tlalnepantla Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.50 metros con Lote 8 de la Manzana 216; AL SUR 14.50 metros con Lote 10; AL ORIENTE 10.00 metros con Calle Isla Margarita; y AL PONIENTE 10.00 metros con Lote 5, teniendo una Superficie total de 145.00 Metros Cuadrados, y b).—El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se le hace saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial. Para su publicación por Tres veces de Ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado; Dados en Tlalnepantla, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Srio. de Acuerdos. Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

437.—5, 14 y 24 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

TORIBIO TELLEZ ROJAS, bajo el Expediente 414/80, promueve diligencias de información Ad-Perpetuum, objeto acreditar posesión y propiedad dice tener de un terreno con casa en él construida, ubicado en la calle de Bravo número 98 del Barrio de Santa María, de ésta Población de Zumpango, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 44.60 metros.—Lorenza Téllez Rojas; SUR, en tres líneas, 0.73.00 metros Mathías del Carmen Téllez 38.45 metros Cirilo Téllez Zamora 6.75 metros Conrado Domínguez Montes de Oca, ORIENTE, en cuatro líneas, 15.50 metros calle Bravo, 4.73 metros Mathías del Carmen Téllez; 17.80 metros con Mathías del Carmen Téllez, 4.70 metros Cirilo Téllez Zamora. PONIENTE, 42.10 metros Pedro Téllez Rojas. Con superficie aproximada de 1,905.00 metros cuadrados y el área construida 230.00 metros cuadrados; para su publicación por tres veces de tres en tres días, periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero; editanse en Toluca, México; en cumplimiento artículo 2898 Código Civil en Vigor, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

438.—5, 10 y 12 febrero.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA SOLEDAD HERNANDEZ VDA. DE VARGAS

JUAN SALAS ZERMEÑO, en el expediente número 1616/80, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapion del lote número 43 de la manzana 85, de la Colonia Evolución de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE 16.82 metros con lote 42; AL SUR 16.82 metros con lote 44; AL ORIENTE 9.00 metros con calle; AL PONIENTE 9.00 metros con lote 18; Con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos. C. Araeli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

439.—5, 14 y 24 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE CUAUTITLAN

**EDICTO**

LILIA MONTOYA HUERTA promueve Inmatriculación Administrativa, pretendiendo inscribir un terreno denominado "TIERRA BLANCA", ubicado en el barrio de Santiago, municipio de Teoloyucan, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 28.00 mts. y linda con Florencio Rojas Antonio; AL SUR en dos tramos de 25.00 mts. con Dagoberto Montoya Huerta y 22.00 mts. con Petra Flores y/o Virginia Huerta Hernández; AL ORIENTE 47.40 mts. y linda con Elena Huerta de Montoya y AL PONIENTE en dos tramos de 24.00 mts. con Tomasa Valencia, 25.00 mts. con Lino Rojas Morales y 2.30 mts. con Demendio Silva López, teniendo una superficie: 1,777.50 M2. Para su publicación por tres veces en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México Cuautitlán, México a los 19 días del mes de enero de 1981.—DOY FE.—El Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.—Rúbrica. 312.—29 Enero, 3 y 5 Feb.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE CUAUTITLAN

**EDICTO**

LORENZO MONTOYA, HUERTA promueve Inmatriculación Administrativa, pretendiendo inscribir un terreno denominado "EL SOLAR", ubicado en el barrio de Anal, Municipio de Teoloyucan, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 26.00 mts. con camino público; AL SUR mide 26.00 mts. con Héctor Pilloni F.; AL ORIENTE mide 50.50 mts. y linda con Trinidad Sánchez M. y AL PONIENTE mide 50.10 mts. y linda con Ma. Luisa Montoya de Orduña, teniendo una superficie de 1,307.80 M2. Para su publicación por tres veces en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México. Cuautitlán, México a los 19 días del mes de enero de 1981.—DOY FE.—El Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.—Rúbrica. 313.—29 Enero, 3 y 5 Feb.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE CUAUTITLAN

**EDICTO**

ELENA HUERTA DE MONTOYA, promueve Inmatriculación Administrativa, pretendiendo inscribir un terreno denominado "EL SOLAR", ubicado en el barrio de Santiago municipio de Teoloyucan, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 28.00 mts. con Florencio Rojas Antonio; AL SUR mide 28.00 mts. y linda con Petra Flores y/o Virginia Flores Hernández; AL ORIENTE mide 47.40 mts. y linda con Antonio Montoya Huerta y AL PONIENTE mide 47.40 mts. y linda con Lilia Montoya Huerta, teniendo una superficie de 1,327.20 M2. Para su publicación por tres veces en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México Cuautitlán, México a los 19 días del mes de enero de 1981.—DOY FE.—El Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.—Rúbrica. 314.—29 Enero, 3 y 5 Feb.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES:**

Hogamos notificar con toda anticipación cualquier cambio en el domicilio, al cual venimos enviando el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

En caso de no hacerlo, cuentan con 90 días para realizar la reclamación de los números que no recibieron, por haberlos devuelto el correo, de no proceder conforme lo anterior, para obtener dichos ejemplares, deberán efectuar el pago correspondiente.

La provincia dará mayor consistencia a nuestro perfeccionamiento democrático en la medida que prospere, que aumente su riqueza y contribuya a nuestra integración nacional.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en Industrias D. I. F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México—Guadalajara.